

presente convenio, formado por dos personas designadas por cada parte, entre las que estarán dos directores del proyecto, nombrados por la DGTC y por la FNMT-RCM. Estos directores del proyecto tendrán como funciones, además de las que las partes acuerden, las de convocar las reuniones de dicho comité y realizar el seguimiento y la coordinación de los trabajos.

A las reuniones de dicho comité podrán asistir, además, cuantas personas se considere necesario, cuando los asuntos a tratar así lo requieran.

Octava. *Régimen jurídico*.—Este Convenio es el instrumento jurídico por el que se regula la encomienda de gestión descrita a la FNMT-RCM, de acuerdo con el artículo 3.1.1), del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, modificado por el Real Decreto Ley 5/2005, de 11 de marzo, de reformas urgentes para el impulso a la productividad y para la mejora de la contratación pública; así como el resto de disposiciones citadas en el apartado quinto del expositivo, siéndole de aplicación, en defecto de normas específicas, los principios de dicho texto legal, para resolver las dudas o lagunas que pudieran producirse. Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en su interpretación, modificación, efectos o resolución, serán resueltas una vez agotada la vía administrativa, por la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, Ley 29/1998, de 13 de julio.

Novena. *Protección de datos*.—El tratamiento automatizado de datos de carácter personal que pudiera realizarse como consecuencia del desa-

rrrollo del presente Convenio, se regirá por lo establecido en la legislación vigente al respecto.

No tendrá la consideración de comunicación de datos el acceso de la FNMT-RCM cuando dicho acceso sea necesario para la realización de las obligaciones derivadas de este Convenio. Queda expresamente establecido que la FNMT-RCM únicamente tratará los datos conforme a las instrucciones que reciba de la DGTC, quedando prohibida su aplicación y/o utilización con fin distinto al que figura en este Convenio, así como la comunicación, ni siquiera para su conservación, a otras personas. La DGTC determinará las medidas y nivel de seguridad correspondientes.

La FNMT-RCM, una vez cumplidas las obligaciones del Convenio procederá a la destrucción o devolución, según proceda, de los datos a la DGTC, al igual que cualquier soporte o documentos en que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento.

Décima. *Anexos*.—Al presente convenio se integran como anexo inseparable: Anexo Técnico/Económico.

Y en prueba de conformidad, ambas partes suscriben el presente instrumento, que consta de páginas escritas por su anverso, por duplicado ejemplar y a un sólo efecto, en el lugar y fecha indicados en su encabezamiento.—El Director General de Transportes por Carretera, Juan Miguel Sánchez García.El Director General de la FNMT-RCM, Sixto Heredia Herrera.

ANEXO ECONÓMICO

Localización	Tarea	Valoración — Euros	Subtotal — Euros
Servidores WEB.	Teleformación a conductores	106.000	426.000
	Formación a controladores	270.000	
	Extensión del simulador de tacógrafos	50.000	
	Aplicaciones		
Terminales DGGC.	Adaptación del soft. para captura y análisis de datos	152.000	181.000
	Soft. de conexión con Bases de datos DGTC	29.000	
DGTC.	Aplicaciones		788.671
	Campaña información	551.671	
	Mantenimiento de la aplicación CCAA	25.000	
	Mantenimiento de aplicaciones WEB	40.000	
	Formación a operadores de Oficinas Provinciales	92.000	
DGTC.	Aplicación de tasas para CCAA	80.000	138.710
	Aplicaciones		
	Tarjetas de control a Controladores		
	Suministros		138.710
	Total año 2005		1.534.381
Terminales DGGC.	Mantenimiento	30.400	30.400
	Aplicaciones		
DGTC,	Mantenimiento	130.000	130.000
	Aplicaciones		
	Total año 2006		160.400

12493 *RESOLUCIÓN de 4 de julio de 2005, de la Secretaría de Estado de Infraestructuras y Planificación, por la que se dispone la publicación del Convenio en el que se regula la encomienda de gestión para el apoyo a la codificación, análisis e informe resumen de las alegaciones al plan estratégico de infraestructuras y transporte, y edición del documento final.*

Suscrito, previa tramitación reglamentaria, el día 1 de julio de 2005, el convenio entre la Secretaría de Estado de Infraestructuras y Planificación y la sociedad mercantil estatal, Ingeniería y Economía del Transporte, S. A., adscrita al Ministerio de Fomento, en el que se regula la encomienda de gestión para el apoyo a la codificación, análisis e informe resumen de las alegaciones al Plan Estratégico de Infraestructuras y Transporte, y edición del documento final, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 15.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

procede la publicación de dicho Convenio que figura como anexo de esta Resolución.

Madrid 4 de julio de 2005.—El Secretario de Estado, Victor Morlán Gracia.

ANEXO

Convenio por el que se regula la encomienda de gestión del Ministerio de Fomento (Secretaría de Estado de Infraestructuras y Planificación) a la Sociedad Mercantil Estatal Ingeniería Y Economía Del Transporte, S. A., adscrita a dicho Ministerio, para «el apoyo a la codificación, análisis e informe resumen de las alegaciones al plan estratégico de infraestructuras y transporte, y edición del documento final»

En Madrid, a 1 de julio de 2005.

REUNIDOS

De una parte, don Víctor Morlán Gracia, Secretario de Estado de Infraestructuras y Planificación del Ministerio de Fomento, cargo para el que fue nombrado por Real Decreto 637/2004, de 19 de abril.

Y, de otra parte, don Juan Torrejón Casado, en su calidad de Presidente de la sociedad mercantil estatal Ingeniería y Economía del Transporte, S. A., que actúa en nombre y representación de dicha sociedad conforme a las facultades que le fueron delegadas por acuerdo del Consejo de Administración de dicha sociedad de fecha 28 de octubre de 2004, formalizado en escritura autorizada por el Notario de Madrid don Manuel Clavero Blanc en la misma fecha, con número 4.274 de su protocolo, y subsanada en escritura autorizada ante el mismo notario el 16 de diciembre de 2004 y con número 4.941 de su protocolo.

Ambas partes se reconocen capacidad y competencia suficientes para formalizar el presente Convenio, y a tal efecto

EXPONEN

Primero.—Que el Ministerio de Fomento, por Orden ministerial de 3 de febrero de 2005, somete a Información Pública el Proyecto de Plan Estratégico de Infraestructuras y Transporte (PEIT) y su Informe de Sostenibilidad Ambiental (ISA) (BOE 21 de febrero de 2005).

Segundo.—Que el plazo de alegación según la Orden ministeriales establece en un mes a partir del día siguiente al de su publicación (22 de febrero al 22 de marzo).

Tercero.—Las alegaciones presentadas en el Ministerio de Fomento durante este periodo, han sido registradas y agrupadas por tipo de alegante.

Cuarto.—Que el Ministerio de Fomento, a través de Secretaría de Estado de Infraestructuras, debe proceder al análisis, valoración y consideración de cada una de las alegaciones registradas. Este proceso va a tener una influencia fundamental para la realización de los documentos definitivos PEIT e ISA.

Quinto.—Que al objeto de llevar a cabo de manera ordenada el proceso descrito, la Secretaría de Estado de Infraestructuras y Planificación considera preciso contar con medios adicionales de una sociedad especializada en el desarrollo de las tareas descritas en el expositivo cuarto.

Por todo lo anterior, y en virtud de lo anteriormente expuesto, se otorga el presente Convenio, de acuerdo con las siguientes:

CONDICIONES

Primera. *Ámbito de aplicación subjetivo.*—Tienen la condición de partes, quedando por tanto vinculadas al mismo, la Secretaría de Estado de Infraestructuras y Planificación e INECO.

Segunda. *Ámbito de aplicación material.*—El presente Convenio tiene por objeto la prestación de los servicios de consultoría para el apoyo en el análisis, valoración y consideración de cada una de las alegaciones presentadas, así como los trabajos de apoyo necesarios para la edición del documento del Plan Estratégico de Infraestructuras y Transportes (PEIT) que se presente a la aprobación del Consejo de Ministros.

Las tareas a desarrollar por INECO en el marco del presente Convenio se circunscribirán a las siguientes tareas:

a) Identificación de la alegación, mediante:

Número de registro de la alegación.

Nombre y apellidos del firmante de la alegación.

Nivel institucional firmante, diferenciando entre: particular, sindicatos, empresarios, asociaciones ecologistas, partidos políticos, Administraciones locales, Administraciones autonómicas, Administración central y otras.

b) Alcance y descripción sintética de la alegación, recogiendo de cada alegación:

Documento alegado: Se diferenciará entre «Propuestas del PEIT» e «Informe de Sostenibilidad Ambiental».

Ámbito territorial: Mismo del alegante o nacional.

Ejecución de infraestructuras: Aquí se contemplarán seis campos posibles: Añadir nuevas infraestructuras al PEIT, mejorar o ampliar las incluidas, introducir nuevos requerimientos, suprimir o rebajar estándares, disminuir plazo u otras cuestiones.

c) Temas afectados. Se consideran 12 opciones: Diagnóstico, objetivos-alternativas-opciones estratégicas, planteamiento general, aspectos sociales-territoriales, aspectos ambientales, aspectos económicos-financieros, ejecución de infraestructuras, ordenación de los servicios-regulación, seguridad en el transporte, innovación y otros aspectos.

d) Valoración por parte del alegante. Cada opción se valorará como: favorable en general, favorable con reservas, desfavorable en general y muy desfavorable.

e) Ámbitos de actuación afectados. Tanto para viajeros como para mercancías, se diferenciará entre: sistemas de transporte por carretera o ferrocarril, puertos y transporte marítimo, transporte aéreo, transporte internacional, transporte urbano y metropolitano.

f) Relación de propuestas. Se recogerá una breve descripción de cada uno de los aspectos concretos a los cuales se alega.

Toda la información anterior se introducirá en una base de datos realizada «ad hoc» con la herramienta de Access.

g) Análisis de las alegaciones. Identificación de propuestas.

Se ordenarán las propuestas siguiendo la estructura y epígrafes del PEIT. Quedará identificada en cada una de las propuestas el/los alegantes por el número de registro de cada alegación.

El resultado final lo componen diferentes informes estructurados según epígrafes del PEIT, tipo de infraestructuras, CC.AA., etc.

h) Resumen ejecutivo de la alegación. De cada alegación se elaborará un resumen con los datos básicos de cada alegante y los principales aspectos y peticiones explicitados en los textos que componen la alegación.

i) Maquetación del documento final del Plan, utilizando como base la maqueta del documento propuesta, e incorporando las modificaciones de textos y gráficos que indique el Ministerio de Fomento.

j) Edición de 80 ejemplares de dicho documento final.

La ejecución de dichas tareas se estructurará en Cuatro fases, con el siguiente detalle:

Fase 1: Diseño y elaboración de la base de datos que permita clasificar y sistematizar la información recogida en cada alegación. Los datos y aspectos se recogen en los apartados a), b), c), d), e) y f).

Fase 2: Codificación y registro de todas las alegaciones en la base de datos.

Fase 3: Elaboración de informes. Se realizarán informes de las propuestas y un resumen ejecutivo de cada alegación, según lo recogido en los apartados g) y h).

Fase 4: Maquetación y edición del documento final del PEIT, de acuerdo con lo especificado en los apartados i) y j).

La ejecución de cada una de las tareas, así como el resultado de las mismas, deberá ajustarse a las especificaciones definidas en el anexo. El Ministerio de Fomento, a través de la Secretaría de Estado de Infraestructuras y Planificación, prestará a INECO el apoyo necesario y facilitará la más completa información para la realización de todas las actividades descritas.

Tercera. *Entrada en vigor y duración.*—El presente Convenio entrará en vigor el día siguiente al de su firma, y tendrá una duración total de dos (2) meses.

Dicho plazo podrá prorrogarse de acuerdo con la legislación vigente por mutuo acuerdo de las partes, efectuado con una antelación de 15 días naturales a la fecha de finalización de aquél o de cualquiera de sus prórrogas.

Cuarta. *Precio y forma de pago.*—El precio a pagar por el Ministerio de Fomento, a través de la Secretaría de Estado de Infraestructuras y Planificación, a INECO, es el que se recoge en el anexo económico a este documento.

Su valoración es de noventa y cuatro mil euros (94.000,00 euros), que se pagarán con cargo al presupuesto del año 2005.

La tramitación del pago se llevará a cabo una vez finalizadas las tareas reflejadas en el anexo del presente Convenio y dentro del correspondiente ejercicio presupuestario. El abono correspondiente se efectuará en un plazo no superior a 60 días hábiles contados desde la recepción conforme de las facturas correspondientes. Estos pagos se realizarán con cargo a la partida presupuestaria número 17.20.451N 640.

Quinta. *Garantía de seguridad y confidencialidad.*—INECO, en el marco del presente Convenio, garantiza cuantas medidas sean necesarias en orden a asegurar:

1. La más absoluta confidencialidad en cuanto a los datos e información que le sean proporcionados por la Secretaría de Estado de Infraestructuras y Planificación,

2. Un exhaustivo control sobre los desarrollos presupuestados,

3. La destrucción o devolución de los datos de carácter personal a la Secretaría de Estado de Infraestructuras y Planificación, responsable del tratamiento, una vez cumplida la prestación contractual objeto de este Convenio y, en su caso, de sus sucesivas prórrogas, por INECO.

Sexta. *Contratación con terceros.*—INECO, previo consentimiento de la Secretaría de Estado de Infraestructuras y Planificación, queda autorizada a contratar con terceros los trabajos relativos a la fase 4: Maquetación y edición del documento final del PEIT, siempre y cuando quede garantizada la confidencialidad y la seguridad de los datos manejados y de los correspondientes procesos de planificación y ejecución del pro-

yecto. Si una propuesta de contratación no fuera aprobada por la Secretaría de Estado de Infraestructuras y Planificación, ésta presentará alternativas de similares características, una de las cuales se aprobará de mutuo acuerdo.

Séptima. *Comité de supervisión.*—Con el objetivo de asegurar la mejor colaboración entre las partes, se constituirá un Comité de Supervisión del presente Convenio, formado por dos directores del proyecto, nombrados por la Secretaría de Estado de Infraestructuras y Planificación y por INECO. Estas personas tendrán como funciones, además de las que las partes acuerden, las de convocar las reuniones de dicho comité y realizar el seguimiento y la coordinación de los trabajos.

A las reuniones de dicho Comité podrán asistir, además, cuantas personas se considere necesario, cuando los asuntos a tratar así lo requieran.

Octava. *Presentación y recepción de los trabajos.*—INECO estructurará los trabajos de forma tal que se posibilite la ulterior presentación de los resultados en documentos que permitan ser utilizados, e incluso presentados, de forma independiente según los temas y cuestiones analizadas, sin perder la unidad que define el marco general de la línea.

Antes de la confección material y entrega de cada uno de los documentos finales, INECO deberá presentar al Director del contrato nombrado por la Administración, un ejemplar de los mismos para examen y corrección. Dicha documentación, tanto en su contenido como en su forma, deberá ser, en todo lo posible, idéntica a la que constituirá la entrega final.

A la conclusión de los trabajos se presentará los resultados completos en cuatro (4) ejemplares, encuadrados en formato DIN A-4, y en soporte informático.

Asimismo, INECO aportará el material preciso para la presentación pública de los trabajos realizados cuando así se requiera por parte de la Secretaría de Estado de Infraestructuras y Planificación.

Novena. *Régimen jurídico.*—Este Convenio es el instrumento jurídico por el que se regula la encomienda de gestión descrita a INECO, de acuerdo con el artículo 3.1.1), del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones públicas, modificado por el Real Decreto Ley 5/2005, de 11 de marzo, de reformas urgentes para el impulso a la productividad y para la mejora de la contratación pública; siéndole de aplicación, en defecto de normas específicas, los principios de dicho texto legal, para resolver las dudas o lagunas que pudieran producirse. Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en su interpretación, modificación, efectos o resolución, serán resueltas una vez agotada la vía administrativa, por la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, Ley 29/1998, de 13 de julio.

Décima. *Protección de datos.*—El tratamiento automatizado de datos de carácter personal que pudiera realizarse como consecuencia del desarrollo del presente Convenio, se regirá por lo establecido por la legislación vigente al respecto.

No tendrá la consideración de comunicación de datos el acceso de INECO cuando dicho acceso sea necesario para la realización de las obligaciones derivadas de este Convenio. Queda expresamente establecido que INECO únicamente tratará los datos conforme a las instrucciones que reciba de la Secretaría de Estado de Infraestructuras y Planificación, quedando prohibida su aplicación y/o utilización con fin distinto al que figura en este Convenio, así como la comunicación, ni siquiera para su conservación, a otras personas. La Secretaría de Estado de Infraestructuras y Planificación determinará las medidas y nivel de seguridad correspondientes.

INECO, una vez cumplidas las obligaciones del Convenio, procederá a la destrucción o devolución, según proceda, de los datos a la Secretaría de Estado de Infraestructuras y Planificación, al igual que cualquier soporte o documentos en que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento.

Undécima. *Anexos.*—Al presente Convenio se integran como anexo inseparable: Anexo.

Y en prueba de conformidad, ambas partes suscriben el presente instrumento, que consta de páginas escritas por su anverso, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en su encabezamiento.—El Secretario de Estado de Infraestructuras y Planificación, Víctor Morlán Gracia.—El Presidente de INECO, Juan Torrejón Casado.

ANEXO

Desglose del presupuesto por fases

Fase 1: Diseño y elaboración de la base de datos 5.934,81 euros

- a) Identificación de la alegación.
- b) Alcance y descripción sistémica de la alegación.
- c) Temáticas afectadas.

- d) Valoración por parte del alegante.
- e) Ámbito de actuación afectados.
- f) Relación de propuestas.

Fase 2: Codificación y registro de todas las alegaciones en la base de datos 28.815,13 euros
Fase 3: Elaboración de informes 39.930,14 euros

- g) Análisis de las alegaciones.
- h) Resumen ejecutivo.

Fase 4: Maquetación y edición de cincuenta (80) ejemplares 6.354,40 euros

- i) Modificaciones de texto y gráficos, escaneado, digitalización y retoque de imágenes, conversión de archivos de imágenes y maquetación.
- j) Edición de cincuenta (80) ejemplares.

Total sin IVA	81.034,48 euros
IVA 16%	12.965,52 euros
Total	94.000,00 euros

12494 *ORDEN FOM/2359/2005, de 12 de julio, por la que se aprueba la convocatoria para el año 2005 de subvenciones para la realización de actividades relacionadas con las infraestructuras, sistemas de transportes y demás competencias del Ministerio de Fomento.*

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE de 18 de noviembre), regula el régimen jurídico general de las subvenciones otorgadas por las Administraciones Públicas.

El Real Decreto 1476/2004, de 18 de junio (BOE de 19 de junio), por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Fomento crea la Subdirección General de Gestión de Ayudas, Subvenciones y Proyectos como órgano dependiente de la Subsecretaría.

La Orden FOM/3564/2004 de 19 de octubre (BOE de 3 de noviembre), desarrolla la Delegación de competencias del Ministerio de Fomento.

La Orden FOM/2434/2004, de 20 de julio (BOE de 22 de julio), publicó las Bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones y la convocatoria para el año 2004 de las subvenciones para la realización de actividades relacionadas con las infraestructuras, los sistemas de transportes y las demás competencias del Ministerio de Fomento.

De acuerdo con la normativa citada, este Ministerio, previo informe de la Abogacía del Estado del Departamento, y de la Intervención Delegada, ha acordado abrir convocatoria pública para la concesión de subvenciones según las bases citadas publicadas en el BOE y que constan en la web del Ministerio de Fomento www.mfom.es, teniendo en cuenta las siguientes adaptaciones para este ejercicio presupuestario de 2005:

Primera. *Créditos.*—Las subvenciones se concederán con cargo al concepto presupuestario 17. 01. 451N. 481, de los Presupuestos Generales del Estado para el año 2005. Este concepto tiene previsto para este año una asignación presupuestaria de 644.660 euros, que será distribuida por Resolución de la Subsecretaría del Departamento teniendo en cuenta, tanto la cuantía de los presupuestos asignados a cada órgano superior del Departamento, como el número de solicitudes que se presenten en demanda de subvenciones para la realización de actividades relacionadas con las competencias propias de cada uno de los mencionados órganos superiores.

Segunda. *Plazo de presentación de solicitudes.*—1. Las solicitudes de subvención habrán de formularse por duplicado, con sujeción al modelo de instancia que se acompaña como anexo I de esta Orden. Serán dirigidas a la señora Subsecretaría de Fomento, con la inscripción «Subvenciones para actividades relacionadas con las competencias del Ministerio de Fomento en el año 2005». Se indicará el nombre de la entidad solicitante, y se presentará en el Registro General del Ministerio de Fomento (paseo de la Castellana, número 67, 28071 Madrid), o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. El plazo de presentación de solicitudes se iniciará el día siguiente al de la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial del Estado y finalizará 15 días hábiles después.

3. El resto de la documentación que debe acompañar a la solicitud se ajustará a lo indicado en las bases de la convocatoria, de acuerdo con los modelos que se adjuntan como anejos y junto a la documentación